

OFICIO 2683/III/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de Marzo del 201

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS.

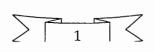
PRESENTE .-

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
CONGRESO DEL ESTADO
s, a 14 de Marzo del 2017
1 9 ABR. 2017
1 9 ABR. 2017
SECRETARIA GENERAL
OFICIALIA DE PARTES
Hora: 13:53 Anexos: Apos.

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO** Segundo AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo 2, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, a favor del "PATRONATO PARA LA BENEFICIENCIA DE NUEVO LAREDO, A. C." RESPECTO A CUATRO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL: fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°., 4°., y 49 fracción I, II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado







OFICIO 2683/III/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente forman un solo cuerpo y se ubican en:

MANZANA 9

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL NOGAL", DEL PLANO DE LA CIUDAD.

LOTE 3, DE LA MANZANA 9, CON NUMERO DE FINCA: 52230 AL NORTE: 15.38 M. CON TERRENO 2, AMPLIACION EL NOGAL. AL SUR: 15.46 M. CON TERRENO 4, AMPLIACIÓN EL NOGAL. AL ESTE: 7.00 M. CON TERRENO 6 AMPLIACIÓN EL NOGAL.

AL OESTE: 7.00 M. CON CALLE ENEBRO.

SUPERFICIE: 107.66 (CIENTO SIETE METROS CON SESENTA Y SEIS

CENTIMETROS CUADRADOS).

LOTE 4, DE LA MANZANA 9, CON NUMERO DE FINCA: 52231 AL NORTE: 15.38 M. CON TERRENO 3, AMPLIACION EL NOGAL.

AL SUR: 15.46 M. CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ESTE: 7.77 M. CON TERRENO 5 AMPLIACIÓN EL NOGAL.

AL OESTE: 7.77 M. CON CALLE ENEBRO.

SUPERFICIE: 157.60 M2 (CIENTO CIENTA Y SIETE METROS CON

SESETA CENTIMETROS CUADRADOS).

LOTE 5, DE LA MANZANA 9, CON NUMERO DE FINCA: 52232 AL NORTE: 15.46 M. CON TERRENO 6, AMPLIACION EL NOGAL.

AL SUR: 15.47 M. CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ESTE: 11.36 M. CON CALLE PALMERA.

AL OESTE: 11.36 M. CON TERRENO 4, AMPLIACIÓN EL NOGAL.

SUPERFICIE: 184.20 M2 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS

CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).





OFICIO 2683/III/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Mas Modernidad

LOTE 6, DE LA MANZANA 9, CON NUMERO DE FINCA: 52233 AL NORTE: 15.38 M. CON TERRENO 7, AMPLIACION EL NOGAL. AL SUR: 15.46 M. CON TERRENO 5, AMPLIACIÓN EL NOGAL.

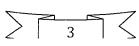
AL ESTE: 7.00 M. CON CALLE PALMERA.

AL OESTE: 7.00 M. CON CALLE 3 AMPLIACIÓN EL NOGAL.

SUPERFICIE: 133.20 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON

VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

- **4.** Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Patronato y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.
- **5.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2017, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Patronato para la beneficencia de Nuevo Laredo A. C.
- 6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que el mencionado Patronato cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con el objetivo ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de iniciar con los trabajos y esfuerzos que este Republicano Ayuntamiento ha venido realizando a fin de, esto desde el inicio de esta Administración Municipal, estratégicamente, y en base a los proyectos arquitectónicos para construir el Centro de Monitoreo de Diabetes Infantil, en apego a Derecho y por tratarse de un asunto de utilidad pública y de beneficio colectivo.





OFICIO

2683/11/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- 7. Cabe destacar que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dichos predios se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compra venta, mismo que se celebró con , lo cual quedó asentado en el instrumento público número 4190, folio 53, volumen número 91, pasado bajo la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal los inmuebles citados en el anexo y que pasen a dominio del Patronato, ya que de esto depende que se puedan aprobar el proyecto ejecutivo y comenzar con los trabajos de Nuevo Laredo. Además, la comisión considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, así mismo cabe hacer mención que los gastos de operación y mantenimiento del recinto quedarán a cargo del Patronato, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 14 (catorce) de fecha 30 (treinta) de enero del 2017 (dos mil diecisiete).
- **9.** El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.



OFICIO 2683/III/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional, establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2017, que obra en Acta No. 14, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 14 (catorce) del 30 (treinta) de enero del 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Patronato para la beneficencia de Nuevo Laredo A. C.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.
- Acta Constitutiva (PATRONATO).





OFICIO 2683/III/2017

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

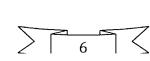
Por tales motivos, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL "PATRONATO PARA LA BENEFICENCIA DE NUEVO LAREDO, A. C. RESPECTO A DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la celebración de un contrato de Donación a favor del "PATRONATO PARA LA BENEFICIENCIA DE NUEVO LAREDO, A. C." respecto de los bienes inmuebles propiedad municipal, para la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para







2683/11/2017 **OFICIO**

No. FOLIO

S/N

ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

perfeccionar la Donación al "PATRONATO PARA LA BENEFICIENCIA DE **NUEVO LAREDO, A. C."**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

> **ATENTAMENTE** "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE; TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESIDENCIA

EL C. SECRETARIO DEL R. **AYUNTAMIENTO**

C. P. OSCAR ENRIQUE RIV

CUEHLAR

LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANÓ CORONADO

EL SEGUNDO S

LIC/GUSTAVO ADOLFO MOŃDRAGÓN BOLADO

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo.

LPGF.

FR-02-03-03 **REVISION 01** Presidencia Municipal /Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro Nuevo Laredo Tamaulipas C.P. 88000 Tal (847) 711 3531 / Fvt 3477

